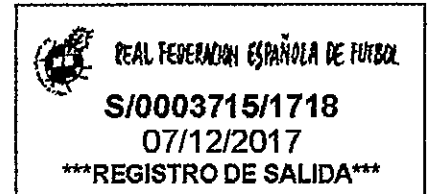




REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL



1ª D.F.

RESOLUCIÓN

Visto el acta y demás documentos referentes al partido correspondiente al Campeonato Nacional de Liga de Primera División Femenina, celebrado el día 6 de diciembre de 2017, entre los Clubes UD GRANADILLA TENERIFE/CD SPORTING CLUB, y en virtud de lo que disponen los preceptos contenidos en el Código Disciplinario de la RFEF, que se citan, el Juez de Competición, **ACUERDA:**

Amonestación y multa de 4 Euros al Club. (arts. 111 y 52).

CRISTINA MARTÍN PRIETO GUTIÉRREZ, DEL UD GRANADILLA TENERIFE, por emplear juego peligroso.

Otras suspensiones

Suspender por DOS PARTIDOS al entrenador ANTONIO TOLEDO SÁNCHEZ, DEL CD SPORTING CLUB, por protestar al árbitro (art. 120) e imponer multa de 18 euros al club (art. 52).

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité de Apelación, en el plazo máximo de diez días, a contar desde el siguiente al que se reciba la notificación.

Notifíquese.

Las Rozas, a 7 de diciembre de 2017

Sr. Presidente del UD GRANADILLA TNFE.
Sr. Presidente de la Fed. TNERFEÑA

Sr. Presidente del CD SPORTING CLUB
Sr. Presidente de la Fed. ANDALUZA



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

JUEZ DE COMPETICIÓN

Expediente nº 209 – 2017/2018

Vistos el acta y demás documentos correspondientes al partido de la jornada 12 del Campeonato Nacional de Liga de Primera División Femenina, disputado el día 6 de diciembre de 2017 entre los clubs UDG Tenerife Egatesa y el Sporting Club, el Juez de Competición adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES

Primero.- El acta arbitral, en el apartado de jugadores, bajo el epígrafe de amonestaciones, literalmente transcrito, dice: *“C.D. Sporting Club: En el minuto 37, el jugador (7) Ana Belén Hernández Rodríguez fue amonestado por el siguiente motivo: Derribar a un contrario en la disputa del balón de forma temeraria. En el minuto 67, el jugador (7) Ana Belén Hernández Rodríguez fue amonestado por el siguiente motivo: Derribar a un contrario en la disputa del balón de forma temeraria”*; haciéndose, constar, en el capítulo de expulsiones, que *“en el minuto 67, el jugador (7) Ana Belén Hernández Rodríguez fue expulsado por el siguiente motivo: Doble Amarilla”*.

Segundo.- En tiempo y forma el Sporting Club de Huelva formula escrito de alegaciones en relación con la segunda de las referidas amonestaciones, aportando prueba videográfica.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero.- Constituye doctrina reiterada de las diferentes instancias de disciplina deportiva el que la apreciación de un error material manifiesto en el acta arbitral, con arreglo a lo previsto en los artículos 27.3 y 130.2 del Código Disciplinario de la RFEF, exige la aportación de una prueba que de forma patente y más allá de toda duda razonable, acredite bien la inexistencia del hecho reflejado en el acta, bien la completa arbitrariedad de la apreciación recogida en

la misma. El artículo 236.1 del Reglamento General de la RFEF establece que el árbitro es la autoridad deportiva "única e inapelable" en el orden técnico para dirigir los partidos, por lo que no es posible revocar una decisión arbitral invocando una discrepancia en la interpretación de las Reglas del juego, cuya competencia "única, exclusiva y definitiva" corresponde al colegiado, según el tenor literal del artículo 111.3 del Código Disciplinario de la RFEF.

Segundo.- En el caso que nos ocupa, la atenta visión de la prueba aportada no permite concluir que concurra ninguno de los dos supuestos citados, pues nos encontramos en definitiva ante una valoración diferente por parte del club alegante de un lance del juego, respecto a la realizada por la colegiada, sin que pueda prevalecer aquella sobre ésta, al ser compatible con las propias imágenes aportadas por el Sporting Club de Huelva.

En consecuencia debe confirmarse la amonestación impugnada por ser constitutiva de una infracción prevista en el artículo 111.1.a) del Código Disciplinario de la RFEF por parte de la jugadora Doña Ana Belén Hernández Rodríguez. Una vez constatada la acción de juego peligroso y consiguiente derribo antirreglamentario de la adversaria, resulta irrelevante la consideración de la referida acción como "temeraria", máxime cuando dicha calificación forma parte de las competencias o facultades técnicas del árbitro, desde el privilegiado prisma de la inmediación del que carece este órgano disciplinario.

Por lo anteriormente expuesto, este Juez de Competición,

ACUERDA:

Suspender por UN PARTIDO a la jugadora doña Ana Belén Hernández Rodríguez, del Sporting Club de Huelva, por doble amonestación arbitral y consiguiente expulsión, ambas por emplear juego peligroso, con multa accesorias en cuantía de 9 € al club, en aplicación de los artículos 111.1.a), 113.1 y 52.6 del Código Disciplinario de la RFEF.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité de Apelación en el plazo máximo de diez días hábiles.

Las Rozas de Madrid, a 7 de diciembre de 2017.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL



1ª D.F.

RESOLUCIÓN

Visto el acta y demás documentos referentes al partido correspondiente al Campeonato Nacional de Liga de Primera División Femenina, celebrado el día 6 de diciembre de 2017, entre los Clubes ZARAGOZA CFF/CD SANTA TERESA, y en virtud de lo que disponen los preceptos contenidos en el Código Disciplinario de la RFEF, que se citan, el Juez de Competición, ACUERDA:

Amonestación y multa de 4 Euros al Club. (arts. 111 y 52).

MAYA YAMAMOTO, DEL ZARAGOZA CFF, por emplear juego peligroso.
AGUSTINE SYLVIA EJANGUE SILIKI Y ALBA MERINO SÁNCHEZ, DEL CD SANTA TERESA, por emplear juego peligroso y por infracción de las reglas de juego, respectivamente.

Un partido de suspensión por acumulación de cinco amonestaciones y multa de 9 Euros al Club (arts. 111, 112 y 52).

NAYADET Z. LÓPEZ OPAZO, DEL CD SANTA TERESA, por emplear juego peligroso.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité de Apelación, en el plazo máximo de diez días, a contar desde el siguiente al que se reciba la notificación.

Notifíquese.

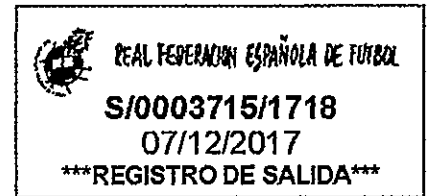
Las Rozas, a 7 de diciembre de 2017

Sr. Presidente del ZARAGOZA CFF
Sr. Presidente de la Fed. ARAGONESA

Sr. Presidente del CD SANTA TERESA
Sr. Presidente de la Fed. EXTREMEÑA



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL



1º D.F.

RESOLUCIÓN

Visto el acta y demás documentos referentes al partido correspondiente al Campeonato Nacional de Liga de Primera División Femenina, celebrado el día 6 de diciembre de 2017, entre los Clubes SEVILLA FC SAD/FC BARCELONA, y en virtud de lo que disponen los preceptos contenidos en el Código Disciplinario de la RFEF, que se citan, el Juez de Competición, ACUERDA:

Amonestación y multa de 4 Euros al Club. (arts. 111 y 52).

BLANCA MORENO CASADO, MARÍA TERESA ALBARRÁN JIMÉNEZ, ANDREA DOMÍNGUEZ RAMOS, SERGIO JÍMENEZ PACHECO (segundo entrenador) y FRANCISCO JOSÉ GARCÍA PÉREZ (entrenador), DEL SEVILLA FC SAD, las dos primeras por emplear juego peligroso, la tercera por infracción de las reglas de juego y los entrenadores por formular observaciones al árbitro.

ANDRESSA ALVES DA SILVA, DEL FC BARCELONA, por infracción de las reglas de juego.

Un partido de suspensión por expulsión del terreno de juego como consecuencia de dos amonestaciones, y multa de 9 Euros al Club (arts. 111, 113 y 52).

LUCÍA RAMÍREZ RAMOS, DEL SEVILLA FC SAD, por infracción de las reglas de juego y por emplear juego peligroso.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité de Apelación, en el plazo máximo de diez días, a contar desde el siguiente al que se reciba la notificación.

Notifíquese.

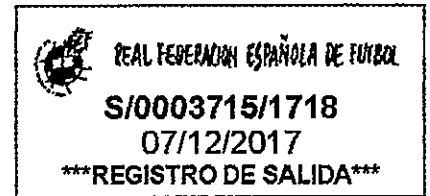
Las Rozas, a 7 de diciembre de 2017

Sr. Presidente del SEVILLA FC SAD
Sr. Presidente de la Fed. ANDALUZA

Sr. Presidente del FC BARCELONA
Sr. Presidente de la Fed. CATALANA



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL



1º D.F.

RESOLUCIÓN

Visto el acta y demás documentos referentes al partido correspondiente al Campeonato Nacional de Liga de Primera División Femenina, celebrado el día 6 de diciembre de 2017, entre los Clubes REAL BETIS B. SAD/MADRID CFF, y en virtud de lo que disponen los preceptos contenidos en el Código Disciplinario de la RFEF, que se citan, el Juez de Competición, **ACUERDA:**

Amonestación y multa de 4 Euros al Club. (arts. 111 y 52).

MARTA GARCÍA GONZÁLEZ, DEL MADRID CFF, por infracción de las reglas de juego.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité de Apelación, en el plazo máximo de diez días, a contar desde el siguiente al que se reciba la notificación.

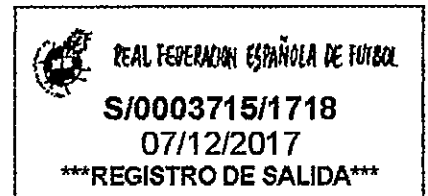
Notifíquese.

Las Rozas, a 7 de diciembre de 2017

Sr. Presidente del MADRID CFF
Sr. Presidente de la Fed. DE MADRID



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL



1º D.F.

RESOLUCIÓN

Visto el acta y demás documentos referentes al partido correspondiente al Campeonato Nacional de Liga de Primera División Femenina, celebrado el día 6 de diciembre de 2017, entre los Clubes LEVANTE UD SAD/ATHLETIC CLUB, y en virtud de lo que disponen los preceptos contenidos en el Código Disciplinario de la RFEF, que se citan, el Juez de Competición, **ACUERDA:**

Amonestación y multa de 4 Euros al Club. (arts. 111 y 52).

SOFIE JUNGE PEDERSEN, ALBA AZNAR MARTI, LAURA GUTIÉRREZ NAVARRO, NATALIA RAMOS ÁLVAREZ Y JORGE ALARCÓN RODRIGO (Preparador físico), DEL LEVANTE UD SAD, por pérdida deliberada de tiempo.

AINHOA VICENTE MORAZA Y ERIKA VÁZQUEZ MORALES, DEL ATHLETIC CLUB, por emplear juego peligroso.

Un partido de suspensión por acumulación de cinco amonestaciones y multa de 9 Euros al Club (arts. 111, 112 y 52).

VERÓNICA CHARLYN CORRAL, DEL LEVANTE UD SAD, por pérdida deliberada de tiempo.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité de Apelación, en el plazo máximo de diez días, a contar desde el siguiente al que se reciba la notificación.

Notifíquese.

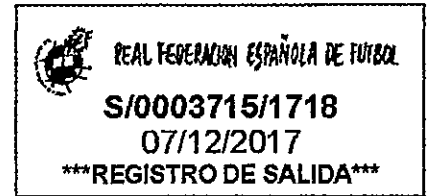
Las Rozas, a 7 de diciembre de 2017

Sr. Presidente del LEVANTE UD SAD
Sr. Presidente de la Fed. C. VALENCIANA

Sr. Presidente del ATHLETIC CLUB
Sr. Presidente de la Fed. VASCA



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL



1ª D.F.

RESOLUCIÓN

Visto el acta y demás documentos referentes al partido correspondiente al Campeonato Nacional de Liga de Primera División Femenina, celebrado el día 6 de diciembre de 2017, entre los Clubes RAYO VALLECANO DE MADRID SAD/VALENCIA FCF, y en virtud de lo que disponen los preceptos contenidos en el Código Disciplinario de la RFEF, que se citan, el Juez de Competición, ACUERDA:

Amonestación y multa de 4 Euros al Club. (arts. 111 y 52).

NATALIA PABLOS SANCHÓN Y MIGUEL ÁNGEL QUEJIGO GARCÍA (entrenador), DEL RAYO VALLECANO SAD, por desconsideración con un contrario y por formular observaciones al árbitro, respectivamente.

SALOME NAVALÓN FITO, CAROLINA MIRANDA CALLEJA (segundo entrenador) Y JESÚS OLIVA ALBARCA (entrenador), DEL VALENCIA FCF, por formular observaciones al árbitro.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité de Apelación, en el plazo máximo de diez días, a contar desde el siguiente al que se reciba la notificación.

Notifíquese.

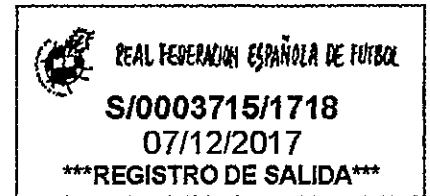
Las Rozas, a 7 de diciembre de 2017

Sr. Presidente del RAYO VALLECANO SAD
Sr. Presidente de la Fed. DE MADRID

Sr. Presidente del VALENCIA FCF
Sr. Presidente de la Fed. C. VALENCIANA



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL



1ª D.F.

RESOLUCIÓN

Visto el acta y demás documentos referentes al partido correspondiente al Campeonato Nacional de Liga de Primera División Femenina, celebrado el día 6 de diciembre de 2017, entre los Clubes RCD ESPANYOL DE BARCELONA SAD/CLUB ATLÉTICO DE MADRID SAD, y en virtud de lo que disponen los preceptos contenidos en el Código Disciplinario de la RFEF, que se citan, el Juez de Competición, **ACUERDA:**

Amonestación y multa de 4 Euros al Club. (arts. 111 y 52).

CRISTINA BAUDET LUCENA Y PALOMA FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, DEL RCD ESPANYOL DE BARCELONA SAD, por emplear juego peligroso.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité de Apelación, en el plazo máximo de diez días, a contar desde el siguiente al que se reciba la notificación.

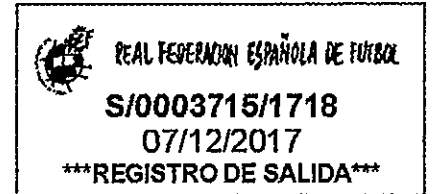
Notifíquese.

Las Rozas, a 7 de diciembre de 2017

Sr. Presidente del RCD ESPANYOL DE BARCELONA SAD
Sr. Presidente de la Fed. CATALANA



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL



1º D.F.

RESOLUCIÓN

Visto el acta y demás documentos referentes al partido correspondiente al Campeonato Nacional de Liga de Primera División Femenina, celebrado el día 6 de diciembre de 2017, entre los Clubes FUNDACIÓN ALBACETE/REAL SOCIEDAD DE FÚTBOL SAD, y en virtud de lo que disponen los preceptos contenidos en el Código Disciplinario de la RFEF, que se citan, el Juez de Competición, ACUERDA:

Amonestación y multa de 4 Euros al Club. (arts. 111 y 52).

MARÍA DE LA PAZ ARRANZ CABALLERO, MATILDE MARTÍNEZ SÁNCHEZ Y CARMEN MARÍA FERNÁNDEZ CERRO, DEL FUNDACIÓN ALBACETE, la primera por formular observaciones al árbitro y el resto por emplear juego peligroso. M^a ASUN QUIÑONES GOICOECHEA, DE LA REAL SOCIEDAD DE FÚTBOL SAD, por pérdida deliberada de tiempo.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité de Apelación, en el plazo máximo de diez días, a contar desde el siguiente al que se reciba la notificación.

Notifíquese.

Las Rozas, a 7 de diciembre de 2017

Sr. Presidente del FUND. ALBACETE

Sr. Presidente del REAL SOCIEDAD SAD

Sr. Presidente de la Fed. CAST. LA MANCHA

Sr. Presidente de la Fed. VASCA